



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Asunto** : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera de la empresa **TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.**
- Referencia** : Formulario 001/16 (H.R.¹ N° T-024507-2025)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (H.R. N° T-024507-2025) del 17 de enero de 2025, la empresa **TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del plan de contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**)².
- 1.2 Mediante Oficio N° 0887-2025-MTC/16 del 14 de marzo de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0647-2025-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitudes S/N (H.R. N° E-123976-2025 y H.R. N° E-123989-2025), ambas del 18 de marzo de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el informe de levantamiento de observaciones y la versión final del Plan de Contingencia, corregido y actualizado, para su respectiva revisión³.

II. BASE LEGAL

¹ H.R.: Hoja de Ruta

² El enlace remitido por el administrado para acceder al citado plan es:
<https://wstupadigital.mtc.gob.pe/api/Tramite/obteneradjunto?idFile=5beae812-7e77-4569-a4e0-bb8c4c993a9b>

³ El enlace remitido por el administrado para acceder al referido plan es:
https://drive.google.com/file/d/1CKPWyPdQK72woq64BoX3gfegDgEOBH_/view?usp=drive_link

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente⁴.

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes⁵.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con

⁴ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

⁵ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁷.

⁶ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁷ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 17 de enero de 2025, firmado por SERGIO MAXIMO YANQUE HUAMANI, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.**, solicitando la aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- ii. Comprobante de pago de fecha 16 de enero de 2025 con número de operación: 071240 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 1970-2024-MTC/17.02 de fecha 04 de abril de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero VICTOR JESUS VELARDE GUZMAN con registro C.I.P. N° 102221; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁸. En ese sentido, se presume que

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

⁸ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

"TÍTULO PRELIMINAR"

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.
Domicilio fiscal	MZA. J LOTE. 13 URB. JUAN VELASCO ALVARADO AREQUIPA - AREQUIPA - CAYMA
Teléfono y/o fax	958 331 836
Correo electrónico	transportes_esperanzasac@hotmail.com
Número RUC	20454729901
Nombre del representante legal	SERGIO MAXIMO YANQUE HUAMANI
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 1970-2024-MTC/17.02 de fecha 04 de abril de 2024 ⁹
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. VICTOR JESUS VELARDE GUZMAN con registro C.I.P. N° 102221
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	SERGIO MAXIMO YANQUE HUAMANI

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.

3.14 El administrado presenta el listado de vehículos para el servicio de transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se muestra en el **ANEXO N° 02** del presente informe, estos son vehículos autorizados mediante Resolución Directoral N° 1970-2024-MTC/17.02 de fecha 04 de abril de 2024. Asimismo, ha presentado la lista de conductores, con información de un conductor, para el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, la misma que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

⁹ De acuerdo a la consulta realizada en el Registro Nacional de Administración de Transporte (RENAT) del MTC el 28/04/2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.15 En la página 15 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que se proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad en español donde se indica el nombre de los materiales peligrosos a transportar.
- 3.16 Del mismo modo, en la página 22 del Plan de Contingencia, se presenta el Cuadro de Compatibilidad para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales peligrosos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de los materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en la página 24 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.19 El representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 65 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura entre las páginas 66 y 70 del plan.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 71 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 75 a la 100 del plan.

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 101, 102, 103 y 112 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 104 y 109 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 110, 111, 113, 114 y 115 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 72, 73, de la 116 a la 120, y de la 161 a la 170. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Certificado y Declaración Jurada de habilidad del profesional que elaboró el plan de contingencia. Página 171 y 172¹⁰.
- Anexo 2. Mapas viales. Página 173.

¹⁰ Cabe precisar que el ingeniero con número CIP 102221 se encuentra **HABILITADO**, según la consulta realizada el 28/04/2025 en [CIPVirtual v1.2](#)





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Anexo 3. Lista de entidades externas a las cuales se debe acudir en caso de emergencias. Página 182.
- Anexo 4. Directorio para la comunicación en caso de emergencia. Página 185.
- Anexo 5. Copia de la póliza de seguro vigente acorde a lo establecido en el Art. 21 Del D.S. N° 021-2008-MTC. Página 189¹¹.
- Anexo 6. Copia de la Resolución Directoral del permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Página 233.
- Anexo 7. Glosario de términos. Página 241.
- Hojas de Seguridad. Página 121.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional

¹¹ Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 10078211 de la compañía LA POSITIVA SEGUROS, vigente hasta el 07/01/2026.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.30 El administrado del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*".

3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSAL), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0887-2025-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0647-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, la empresa **TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Yudi Noymi Mayhua Tintaya
Especialista Ambiental
CIP N° 221460

Documento firmado digitalmente

Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01
Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 0647-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitudes S/N (H.R. E-123976-2025 y H.R. N° E-123989-2025)	
01	<p>Respecto a la información contenida en el ítem 5.6 RELACIÓN DE CONDUCTORES del Plan de Contingencia, se solicita lo siguiente:</p> <p>a. Indicar correctamente el número de licencia Categoría Especial (AIV) del conductor HUAMANI UMIYAURI MAXIMO UBALDO; siendo este, según copia de la licencia adjuntada, la H30672334.</p> <p>b. Indicar el curso especializado en transporte de materiales de la Clase 1, conforme al programa y horas lectivas que aprueba la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC; así como, el nombre de la entidad que brinda dicha capacitación; toda vez que, no es indicado, pese a que se propone transportar un (01) material peligroso de Clase 1, siendo este, ANFO.</p> <p>Lo indicado, es de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Nacional para el Transporte de Materiales y Residuos peligrosos que señala, además de la capacitación básica, que los conductores deberán asistir a un curso especializado conforme al programa y horas lectivas que aprueba la DGTT (actualmente DGAT).</p> <p>Asimismo, en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 2613-2013-MTC/15, se aprueba el Programa de Capacitación para el personal involucrado en el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, estos programas son referidos a capacitación básica y capacitación especializada. Siendo esta última relacionada con el personal que participa en el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos en: cisternas, materiales y residuos de la clase 1 (explosivos), y materiales de la Clase 7 (radiactivos).</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se ha corregido el número de licencia de conducir del señor HUAMANI UMIYAURI MAXIMO UBALDO, registrando correctamente H30672334"</i></p>	<p>En respuesta a la observación realizada, el administrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señala correctamente el número de licencia Categoría Especial (AIV) del conductor HUAMANI UMIYAURI MAXIMO UBALDO; siendo este, H30672334. - Retira del listado de materiales a transportar (ítem 6.1) al producto ANFO (clase 1), por lo que no amerita que el conductor lleve un curso especializado en transporte de materiales de la Clase 1. <p>Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 01.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0647-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitudes S/N (H.R. E-123976-2025 y H.R. N° E-123989-2025)	
	De igual modo, el artículo 3 de la precitada resolución directoral, señala los formatos que deben contener los certificados de capacitación del personal involucrado en el Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos, tanto para la capacitación básica, así como la especializada, y su respectiva actualización, este formato de los certificados se detallan en el Anexo 3 de la referida resolución directoral.		
02	<p>Respecto a la información contenida en el ítem 6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, se solicita lo siguiente:</p> <p>a. Presentar la Hoja de Seguridad del CIANURO DE HIDROGENO; toda vez que, se adjunta la Hoja Informativa sobre sustancias Peligrosas, documento no establecido en los Lineamientos, como se muestra a continuación:</p> <p>[imágenes]</p> <p>Posteriormente, indicar el número ONU y Clase en concordancia con los señalados en su respectiva Hoja de Seguridad.</p> <p>Cabe señalar que, la Hoja de Seguridad a presentar deberá contar con 16 secciones, conforme al Anexo 4 Guía para la elaboración de Ficha de Datos de Seguridad (FDS), del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de la Organización de las Naciones Unidas.</p> <p>b. De ratificar el transporte terrestre de ANFO, entonces absolver previamente lo solicitado en el literal b de la Observación N° 01 y Observación N° 12.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se procedió a retirar el producto, CIANURO DE HIDRÓGENO, así como también se retiró el producto ANFO, y se procedió a agregar el producto NITRATO DE AMONIO.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se ha revisado y corregido la información de número ONU y Clase de los materiales peligrosos.</i> • <i>Se ha reformulado el Cuadro de Compatibilidad de Materiales, considerando únicamente los materiales declarados."</i> 	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado ahora propone 8 materiales peligrosos indicando sus respectivos número ONU y Clase, así como, adjuntando sus Hojas de Seguridad, excluyendo a CIANURO DE HIDROGENO y ANFO.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 02.</p>
03	Se deberá reformular la información contenida en el ítem 6.4 CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE MATERIALES PARA EL TRANSPORTE DE ACUERDO A LA CLASE DE PRODUCTOS QUE A DECLARADO TRASPORTAR, ya que, sólo se debe considerar la clase de peligrosidad de los materiales peligrosos a transportar listados en el ítem 6.1, conforme a lo establecido en segundo párrafo del CAPITULO II de los Lineamientos. En	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se ha reformulado la Matriz de Evaluación y Control de Riesgos, asegurando la coherencia de los controles de eliminación y su jerarquización adecuada."</i></p>	El cuadro de compatibilidad (ítem 6.4) adjuntado en la nueva versión del Plan de Contingencia es acorde a la clase de los materiales peligrosos que ahora se propone transportar y que son listados en el ítem 6.1.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0647-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitudes S/N (H.R. E-123976-2025 y H.R. N° E-123989-2025)	
	consecuencia, está sujeto al levantamiento de la Observación N° 02.		En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 03.
04	<p>Se deberá reformular la MATRIZ DE EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03) presentada para cada una de las 10 rutas propuestas, debiendo ser acorde a lo establecido en el FORMATO N° 03 de los Lineamientos; toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son concordantes los controles de eliminación señalados, ya que, estos no se asocian con la definición de este tipo de control, debiendo ser indicado en la jerarquía que corresponda. - No se precisan, por riesgo identificado en las actividades consideradas, las causas potenciales, probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo ni la jerarquía de controles, por ejemplo, para el riesgo INCENDIO, como se puede observar a continuación: <p>[imagen]</p> <p>Cabe señalar que, los controles operacionales deben ser señalados en la jerarquía que corresponda, por lo que, en el riesgo INCENDIO, un control a considerar en la columna EPP'S-EQUIPAMIENTO del Formato N° 03, es el extintor, por encontrarse como parte del equipamiento con el que cuenta la empresa TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C. (ítem 8.10).</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se evalúan los riesgos al ambiente en la actividad "DURANTE LA CARGA: ESTIBA, VERIFICACIÓN DE ESTIBA, ASEGURAMIENTO DE LA CARGA" del Formato N° 03 de las RUTAS 1, 2 y 3, como se puede observar a continuación: <p>[imagen]</p> <p>Posterior a ello, se deberá indicar por riesgo identificado, sus causas potenciales, probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y controles operacionales en la jerarquía que corresponda, siendo los de EPP'S – EQUIPAMIENTOS concordantes con los listados en el ítem 8.10.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se ha añadido la evaluación de riesgos ambientales en las actividades de Carga y Estiba en las rutas 1, 2 y 3"</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ratifica los controles de eliminación propuestos inicialmente. - En cada actividad, se continúa agrupando los riesgos identificados, así como sus causas, ratificando así la información contenida en el Plan de Contingencia primigenio. - Incluye en la actividad "DURANTE LA CARGA: ESTIBA, VERIFICACIÓN DE ESTIBA, ASEGURAMIENTO DE LA CARGA" del Formato N° 03 de las RUTAS 1, 2 y 3, al riesgo Caída y/o derrame del material o residuo, y a partir de este, sus causas potenciales, probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y controles operacionales. <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 04.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0647-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitudes S/N (H.R. E-123976-2025 y H.R. N° E-123989-2025)	
05	En el ítem 8.1 ORGANIGRAMA DE FUNCIONES e ítem 8.2 DIAGRAMA DE FLUJO DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA ACTIVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS del Plan de Contingencia presentado, se deberá indicar el nombre del gerente general de la empresa TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.; toda vez que, se indica otro nombre. Del mismo modo, corregir el nombre del conductor, ya que, no es el mismo al señalado en el ítem 5.6. Cabe señalar que la información debe ser concordante en todo el contenido del Plan de Contingencia.	Precisa: <i>"Se han corregido los nombres del Gerente General y conductores en el organigrama y diagrama de flujo"</i>	En el ítem 8.1 ORGANIGRAMA DE FUNCIONES la nueva versión del Plan de Contingencia se indica el nombre del gerente general de la empresa TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C. Asimismo, se uniformiza los datos del conductor en el organigrama antes señalado y en el diagrama del ítem 8.2. En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 05.
06	Se deberá presentar los procedimientos donde se DETALLEN los acciones y actividades de prevención, respuesta y mitigación de los riesgos identificados en los Formatos N° 03 de las rutas propuestas, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del CAPITULO IV de los Lineamentos; para ello primero se deberá atender lo solicitado en la Observación N° 04, ya que, por ejemplo, no se encuentran los procedimientos de prevención, respuesta y mitigación ante la CAÍDA Y/O DERRAME DE MATERIAL PELIGROSO, a pesar de que fue identificado en los Formatos N° 03 presentados. Aunado a lo antes solicitado, el administrado deberá corregir en el ítem 8.7.7 la denominación "INTOXICACIÓN POR RESIDUOS DE MATERIALES DE RESIDUOS PELIGROSOS", así como, la del ítem 8.7.10, siendo esta, "GENERACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS", debido a que, no son coherentes. También se deberá aclarar si los procedimientos señalados en el ítem 8.7.9 son para la atención de la absorción de partículas de residuos peligrosos o materiales peligrosos.	Precisa: <i>"Se han desarrollado los procedimientos detallados de prevención, respuesta y mitigación para cada riesgo identificado, especialmente el de caída y/o derrame de material peligroso. Se ha corregido la denominación de los procedimientos en el ítem 8.7.7 y 8.7.10."</i>	En la nueva versión del Plan de Contingencia se presentan los procedimientos de prevención, respuesta y mitigación de los riesgos identificados, incluyendo el riesgo de CAÍDA Y/O DERRAME DE MATERIAL PELIGROSO O RESIDUOS (ítem 8.7.11). En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 06.
07	Se deberá indicar el lugar donde se llevará a cabo cada curso de capacitación y simulacro listado en el ítem 8.9 del Plan de Contingencia presentado; toda vez que, se ha señalado "OTR.-- MZA. X LOTE. 5Y7 OTR. P.T. SOGAY AREQUIPA - AREQUIPA – YARABAMBA", el cual no corresponde al domicilio fiscal de la empresa TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.; salvo se sustente lo contrario.	Precisa: <i>"Se ha indicado el lugar exacto donde se realizarán los cursos de capacitación y simulacros"</i>	El administrado señala que el PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES y PROGRAMA DE SIMULACRO ANUAL (ítem 8.9) se llevará a cabo en el siguiente lugar: OTR-- MZA. J LOTE. 13 URB. JUAN VELASCO ALVARADO AREQUIPA - AREQUIPA – CAYMA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0647-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitudes S/N (H.R. E-123976-2025 y H.R. N° E-123989-2025)	
			Por consiguiente, se considera subsanada la Observación N° 07.
08	<p>Si bien el administrado lista en el ítem 8.10 EQUIPOS DE EMERGENCIA: KIT DE EQUIPOS DE EMERGENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EPP (páginas 107 y 108) los equipos de protección personal (EPP) y equipamientos con los que cuenta su representada, en esa línea, en el CRONOGRAMA DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA (página 98) se deberá indicar la inspección y/o mantenimiento de los antes mencionados, a fin de que la información sea concordante, ya que, en dicho cronograma no se indica, por ejemplo, la inspección de los EPP.</p> <p>Por otro lado, se sugiere precisar la frecuencia de la Inspección Técnica Vehicular de las unidades vehiculares declaradas, siendo esta semestral en Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV autorizados por el MTC, acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 024-2009-MTC que modifica al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se ha actualizado el cronograma de inspección y mantenimiento de equipos de emergencia, incluyendo los Equipos de Protección Personal (EPP)"</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado presenta, en la nueva versión del Plan de Contingencia, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cronograma de inspección y mantenimiento de equipos de emergencia y seguridad, en estos se incluyen la inspección de equipos de protección personal (páginas 102 y 112). - Respecto a la inspección de los vehículos, señala lo siguiente: <i>"En cuanto a los Vehículos de acuerdo al D.S. N° 024-2009-MTC, - (D.S. N° 025-2008-MTC) Los vehículos destinados al transporte de materiales y/o residuos peligrosos deben de inspeccionarse cada 6 meses"</i> (página 103). <p>De acuerdo a lo expuesto, se considera subsanada la Observación N° 08.</p>
09	<p>Si bien el administrado presenta evidencia fotográfica del vehículo de placa de rodaje V2I-929 junto a los equipos de emergencia; no obstante, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntar evidencia (mediante fotografía u otro) de la ubicación física de los equipos de emergencia en la unidad vehicular de placa de rodaje VBT-996, salvo indique expresamente que dichos equipos sólo serán acondicionados en el vehículo que lo halará de placa de rodaje V2I-929. - Retirar las fotografías de la unidad vehicular de placa de rodaje BYV-826, ya que, no forma parte de la flota vehicular declarada, dichas fotografías son las siguientes: 	<p>Precisa:</p> <p><i>"Se ha añadido evidencia fotográfica de la ubicación de equipos en la unidad de placa VBT-996. Se han retirado las fotografías de la unidad BYV-826, ya que no forma parte de la flota"</i></p>	<p>En el ítem 8.11 de la nueva versión del Plan de Contingencia, se presentan las fotografías de la ubicación física de algunos de los equipos de emergencia en la unidad vehicular de placa de rodaje VBT-996. Cabe señalar que se retiraron fotografías de la unidad vehicular de placa de rodaje BYV-826.</p> <p>Por lo expuesto, se considera subsanada la Observación N° 09.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0647-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitudes S/N (H.R. E-123976-2025 y H.R. N° E-123989-2025)	
	[imagen]		
10	Reformular el flujograma presentado; toda vez que, no es conforme a lo establecido en el CAPITULO V de los Lineamientos. Asimismo, se deberá adjuntar el FORMATO N° 06: INFORME FINAL de los Lineamientos, el cual no es presentado.	Precisa: <ul style="list-style-type: none"> • Se ha reformulado el flujograma de ejecución conforme a los lineamientos. • Se ha incorporado el Formato N° 06: Informe Final." 	En respuesta a la observación formulada, se presenta un flujograma para la ejecución del Plan de Contingencia y se adjunta un formato de informe final. En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 10.
11	Incluir un listado con los números telefónicos de los centros de salud que se encuentran en las rutas propuestas, debido a que no es presentado en el ítem 10.3. del Plan de Contingencia. Además, precisar el anexo de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del MTC en el listado del ítem 10.4, siendo este, Anexo 3408.	Precisa: <ul style="list-style-type: none"> • Se ha incluido el listado de números telefónicos de centros de salud en las rutas propuestas. • Se ha precisado el anexo de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM)." 	En el ítem 10.4 DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA de la nueva versión del Plan de Contingencia se incluye los números telefónicos de hospitales y centros de salud. En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 11.
12	Si bien el administrado adjunta la copia de la póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N° 10078211 vigente hasta el 07/01/2026, la cual asegura a las unidades vehiculares declaradas, y donde se expresan las características y coberturas mínimas establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; no obstante, en el apartado CONDICIÓN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS se precisa lo siguiente: [imagen] Al respecto, el administrado deberá, en caso de ratificar el transporte de ANFO (explosivo/Clase 1), presentar un documento (por ejemplo, endoso) el cual acredite que se ha modificado la condición especial antes señalada en la póliza N° 10078211, ya que, la póliza de seguro debe cubrir los daños a consecuencia de	Precisa: <ul style="list-style-type: none"> • Se retiró el producto ANFO, por lo que ya no sería necesario adjuntar el endoso" 	Debido a que el administrado ha retirado del listado de materiales peligrosos a transportar (ítem 6.1) al ANFO de clase 1, en consecuencia, queda sin efecto lo solicitado, pues no amerita que haya un cambio en la CONDICIÓN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS de la póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N° 10078211. Acorde a lo expuesto, se considera subsanada la Observación N° 12.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0647-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitudes S/N (H.R. E-123976-2025 y H.R. N° E-123989-2025)	
	<p>los materiales peligrosos que se propone transportar, los cuales son listados en el ítem 6.1. En caso de presentar una nueva póliza, esta deberá ser acorde a lo establecido en el artículo 21 del precitado reglamento.</p> <p>Lo antes solicitado, es debido a lo dispuesto en el literal Sexto y Séptimo del artículo IV de la Ley N° 29946, Ley de Contrato de Seguro, esto es, las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales; asimismo, que la cobertura, exclusiones y, en general, la extensión del riesgo, así como los derechos de los beneficiarios, previstos en el contrato de seguro, deben interpretarse literalmente.</p>		

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstdj.mtc.gob.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02
Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA (*)
1	V2I-929	1970-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	VBT-996	1970-2024-MTC/17.02	PLATAFORMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.

*: De acuerdo a lo registrado en el RENAT.

ANEXO N° 03
Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	MAXIMO UBALDO HUAMANI UMIYAURI	H30672334	MERCANCIAS PELIGROSAS

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.

ANEXO N° 04
Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	121
2	HIDROXIDO DE CALCIO	3262	8	126
3	CARBON ACTIVADO	1362	4.1	131
4	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	133
5	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	139
6	CONCENTRADO MINERAL	3077	9	146
7	PINTURA DE LATEX	1263	3	151
8	PINTURA ESMALTE SINTETICO	1263	3	154

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.

ANEXO N° 05
Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – ICA – NASCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA
2	LIMA – AREQUIPA – PUNO – JULIACA
3	LIMA – PISCO - AYACUCHO – ANDAHUAYLAS
4	PASAMAYO – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ
5	LIMA – CALLAO – PASAMAYO (LIMA) - CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES
6	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
7	ILO – MOQUEGUA - JULIACA – ANTAUTA
8	AREQUIPA – PASAMAYO – TUMBES
9	LIMA – MOQUEGUA – TACNA
10	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES ESPERANZA S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3786945> ingresando el número de expediente T-024507-2025 y la siguiente clave: IBWAZJ.

